

RESOLUCIÓN 241/2020

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (I.N.C.U.C.A.I.)

Manual de Normas y Procedimientos Técnicos y Administrativos para los Procesos de Búsqueda y Procuración de Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH). Modificación de la Resolución N° 454/2010.

Del: 22/10/2020; Boletín Oficial 29/10/2020.

VISTO el EX-2020-67200617-APN-DRNDCPH#INCUCAI, la Ley N° [25.392](#) de creación del REGISTRO NACIONAL DE DONANTES DE CÉLULAS PROGENITORAS HEMATOPOYÉTICAS (CPH); el Decreto N° [267/2003](#) y la Resolución INCUCAI N° 454/2010; y

CONSIDERANDO

Que la Resolución citada en el VISTO, aprueba el “MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LOS PROCESOS DE BÚSQUEDA Y PROCURACIÓN DE CÉLULAS PROGENITORAS HEMATOPOYÉTICAS (CPH)”, a aplicar por el REGISTRO NACIONAL DE DONANTES DE CPH en el marco de las competencias que le son asignadas por la Ley N° 25.392 y el Decreto N° 267/2003.

Que el citado manual establece las pautas para el cumplimiento de las atribuciones del REGISTRO NACIONAL y el funcionamiento de las unidades administrativas que lo componen, estableciendo entre otras cuestiones, los criterios para la selección de los donantes de CPH en la edad de dieciocho (18) a cincuenta y cinco (55) años.

Que la DIRECCIÓN del REGISTRO, propone modificar el referido criterio para la incorporación de nuevos donantes, estableciendo la edad entre los dieciocho (18) y cuarenta (40) años, en la medida que estudios científicos realizados, demostraron que los trasplantes de CPH efectuados con células provenientes de donadores de ese rango etario tienen mejores resultados.

Que asimismo, sostiene la citada DIRECCIÓN, el ingreso de donantes menores de cuarenta (40) años permitirá aumentar la permanencia en el registro, ya que se mantiene la posibilidad de elección de los mismos hasta los sesenta (60) años.

Que señala, además, que en ocasiones en que las personas mayores de cuarenta (40) años son seleccionadas como donantes, no se concretan las donaciones por el hallazgo de condiciones de salud que contraindican la misma con más frecuencia que en los menores de dicha edad.

Que la mayoría de los registros del mundo han rectificado, a lo largo del tiempo, la edad de incorporación de nuevos donantes al rango que se propicia establecer, entre ellos los Registros de España (18 a 40 años), Nueva Zelanda (18 a 40 años), Australia (18 a 30 años), Italia (18 a 36 años), y Reino Unido (18 a 30 años), etc.

Que el GRUPO ARGENTINO DE TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA Y TERAPIA CELULAR (GATMO-TC), ha participado de la iniciativa propuesta.

Que la DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE DONANTES DE CPH y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del INCUCAI han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en uso de las competencias otorgadas por la Ley N° 25.392 y el Decreto N° 267/2003.

Que la medida que se adopta ha sido resuelta por el DIRECTORIO del INCUCAI en su sesión ordinaria del día 22 de octubre de 2020, conforme surge del texto del Acta N° 36.

Por ello;

El Directorio del Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante resuelve:

Artículo 1°.- Modifícase por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, el “MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LOS PROCESOS DE BÚSQUEDA Y PROCURACIÓN DE CÉLULAS PROGENITORAS HEMATOPOYÉTICAS (CPH)”, aprobado por Resolución INCUCAI N° 454/2010, en su Capítulo 10 - RECLUTAMIENTO Y TIPIFICACIÓN DE DONANTES DE CÉLULAS PROGENITORAS HEMATOPOYÉTICAS (D-CPH), punto 1.1 SELECCIÓN DEL DONANTE, por el siguiente texto:

“1.1.1 Para incorporarse como D-CPH se deberá tener entre 18 y 40 años de edad”.

Art. 2°.- La presente medida entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el boletín oficial.

Art. 3°.- Regístrese. Notifíquese. Dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Cumplido, archívese.

José Luis Bustos; Carlos Soratti